UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE ESTATUTO DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR FILIAL DE IBARRA FEUE - I

PRINCIPIOS Y FINES DE LA FEUE FILIAL DE IBARRA

Art.1. Inspirados en los principios que se identifican con el respeto a la dignidad de los seres humanos, con la conservación de la naturaleza, en oposición a la corriente que privilegia el mercado y la concentración de la riqueza; que se proponen la erradicación de la pobreza y de la exclusión; que impulsa la defensa de la soberanía del Estado ecuatoriano respecto a cualquier tipo de tutelaje internacional; que privilegian la soberanía popular como la fuente de la democracia; que identifican a la insatisfacción de las necesidades materiales y espirituales de la población como las consecuencias de un sistema elitista y de clase.

Expresamos la decisión de los estudiantes universitarios del norte del Ecuador de luchar por la una educación superior que nos permita construcción de una sociedad cuyo centro sea la vida digna de los ecuatorianos, la satisfacción de sus necesidades materiales, cubiertos por la plena vigencia de la soberanía, y seguridad alimentarias y por el derecho a la alimentación, salud, vivienda, salubridad. Por un ordenamiento institucional democrático que respete los derechos humanos, los derechos colectivos y los derechos de la naturaleza en la perspectiva de un ambiente sano y sustentable. Por la vigencia de un régimen jurídico que garantice a los ecuatorianos la satisfacción de las necesidades espirituales, especialmente la del conocimiento que les aleje de la ignorancia y les aproxime a la era de la ciencia y de la técnica, para hacerlos beneficiarios de su poder transformador. Por la construcción de un verdadero Estado plurinacional, multiétnico y pluricultural. Por el ejercicio de una política internacional que conduzca a la inserción del Ecuador en el contexto internacional sin menoscabar su soberanía. Por una educación superior libre de ataduras, que ejercite a plenitud la autonomía universitaria. Por la promoción de la investigación científica y la recuperación de los conocimientos ancestrales.

PRECEPTOS GENERALES

Art.2. El presente Estatuto rige para la FEUE Filial de Ibarra, Asociación Femenina Universitaria AFU, Liga Deportiva Universitaria Amateur LDU (A) y las Asociaciones de Escuelas de la Universidad Técnica del Norte.

- Art.3. La FEUE Filial de Ibarra inscribe su accionar en la Declaración de Principios y Objetivos que constan en los Estatutos Fundacionales de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador.
- Art. 4. La FEUE Filial de Ibarra, declara su independencia de acción de las actuales directivas de la FEUE Nacional, mientras no se realice un Congreso Nacional que garantice la integridad de los estudiantes y erradique de sus prácticas la política partidista, la violencia y la agresión.
- Art. 5. La FEUE Filial de Ibarra, declara que su práctica es democrática, ajena a los partidos políticos de cualquier signo o ideología que quieran utilizar a la Universidad como base de apoyo de sus ideologías y/o intereses.
- Art.6. El presente Estatuto de La FEUE Filial de Ibarra, guarda concordancia con lo que dispone el Art. 204 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.

DE LA ORGANIZACIÓN

- Art.7. Son miembros de la FEUE Filial de Ibarra todos los estudiantes matriculados en la Universidad Técnica del Norte, salvo aquellos que hayan presentado al Presidente (a) de la FEUE su decisión expresa de no formar parte de la Federación de Estudiantes.
- Art. 8. Los Presidentes (as), Vicepresidentes (as), Secretarios (as) y Tesoreros (as) de la FEUE Filial de Ibarra, AFU, LDU (A) y Asociaciones de Escuela, serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria, en elecciones conjuntas de cogobierno. La elección se realizará en coordinación con el Honorable Consejo Universitario.
- Art. 9. El organismo máximo de la FEUE Filial de Ibarra, Asociación Femenina Universitaria AFU, Liga Deportiva Universitaria Amateur LDU (A), es el Comité Ejecutivo, que estará conformado por:
- a) Presidentes (as), Vicepresidentes (as), Secretarios (as) y Tesoreros (as) de la FEUE, Liga Deportiva Universitaria Amateur, y de la Asociación Femenina Universitaria,
- b) Un (a) representante principal o su respectivo suplente por cada una de las Facultades;
- c) Eventualmente se conformará un Comité Ejecutivo Ampliado, el mismo que se constituirá con los Presidentes (as) de las Asociaciones de Escuela, los y las Representantes estudiantiles ante el H. Consejo Universitario y los y las representantes del H. Consejo Directivo, quienes tendrán derecho a voz. Su convocatoria se hará, por resolución expresa del Comité Ejecutivo y realizada por el Presidente (a).

Art.10. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Asuntos Académicos.
- b) Comisión de Bienestar Estudiantil.
- c) Comisión de Asuntos Culturales.
- d) Comisión de Asuntos Nacionales e Internacionales.
- e) Comisión de Deporte y Recreación.
- Art.11. Los miembros del Comité Ejecutivo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.
- Art.12. El Comité Ejecutivo será presidido (a) por el Presidente (a) de la FEUE y en la primera sesión se elegirá un Primer (a) Vocal, Secretario (a), Tesorero (a), con la concurrencia de la mayoría simple de los miembros principales.

Art.13. Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo

- a) Velar por el desarrollo institucional;
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;
- Nombrar las comisiones adicionales para el cumplimiento de las finalidades del presente Estatuto;
- d) Convocar con treinta días de anticipación a elecciones y organizar las votaciones, para renovar a los miembros del Comité Ejecutivo, en coordinación con el H. Consejo Universitario.
- Art.14. El Comité Ejecutivo coordinará la acción de las Asociaciones Escuelas y velará por el cumplimiento estricto de los principios universitarios de la autonomía, gratuidad, cogobierno y de los fines y objetivos de la Universidad Técnica del Norte.
- Art.15. El Comité Ejecutivo podrá llamar a reuniones de Presidentes de Asociaciones de Escuelas, Representantes estudiantiles al H. Consejo Universitario y Consejos Directivos de Facultades, para consultar problemas que tengan relación con la marcha de la Universidad Técnica del Norte.
- Art.16. Cuando deban resolverse asuntos cruciales para la Universidad en coordinación con el Consejo Universitario consultará a los estudiantes mediante referéndum, para recoger su expresión libre y democrática.

Art.17. El Comité Ejecutivo, podrá declarar en acefalia a una Asociación de Escuela en el siguiente caso:

Por abandono o renuncia de las funciones del Presidente (a), Vicepresidente (a) y demás miembros en su totalidad y no hubiere quien dirija a la Asociación.

DEL PRESIDENTE (A) DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Art.18. El Presidente (a) de la FEUE Filial de Ibarra es su representante legal, y son sus atribuciones y deberes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo.
- b) Dirigir, orientar y coordinar el trabajo de la FEUE Filial de Ibarra;
- c) Despachar la correspondencia oficial de la FEUE.
- d) Rubricar las credenciales de los Delegados representantes de la Federación a certámenes nacionales e internacionales, que hayan sido nombrados por el Comité Ejecutivo;
- e) Cumplir y hacer cumplir los principios de la FEUE Filial de Ibarra constantes en el presente Estatuto;
- f) Aplicar el presente Estatuto para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo;
- g) Asistir a las sesiones del H. Consejo Universitario;
- h) Asistir a las sesiones de las Directivas de la Asociaciones Escuela por invitación del Presidente, o por propia iniciativa para coordinar actividades de la Federación.
- Art.19. En ausencia del Presidente (a), lo subrogará el Vicepresidente (a), o un delegado debidamente acreditado por el Comité Ejecutivo.

DE LA ASOCIACIÓN FEMENINA UNIVERSITARIA - AFU

- Art.20. La Asociación Femenina Universitaria, AFU, es un organismo de apoyo de la FEUE. Está integrado por las estudiantes universitarias matriculadas y se regirá por su Reglamento y el presente Estatuto.
- Art.21. La Asociación Femenina Universitaria (AFU), tendrá como principal objetivo trabajar con la mujer universitaria, por medio de ejecución de eventos y certámenes tanto a nivel de Filiales, nacional o internacionalmente, como medio para lograr la unión y confraternidad de los (as) estudiantes universitarios, para que ésta, se integre al cumplimiento de los objetivos de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE).
- Art.22. La Asociación Femenina Universitaria (AFU), estará dirigida por un Directorio integrado por una Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria y una Tesorera, las mismas que serán electos en votación universal y directa por los (as) estudiantes universitarios, en elecciones

convocadas cada dos años, por la FEUE Filial de Ibarra en coordinación con el Consejo Universitario.

DE LA LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA AMATEUR- LDU(A),

Art. 23. La Liga Deportiva Universitaria Amateur es un organismo de apoyo de la FEUE. Está integrado por los estudiantes matriculados y se regirá por su Reglamento y el presente Estatuto.

Art.24. Liga Deportiva Universitaria Amateur LDU (A), tendrá como principal objetivo estimular la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas y la recreación entre los (as) estudiantes universitarios (as), para lo cual organizará eventos, campeonatos, certámenes deportivos tanto a nivel de Filiales, nacional o internacionalmente, como medio para lograr la unión y confraternidad de los (as) estudiantes universitarios.

Art.25. Liga Deportiva Universitaria Amateur LDU (A) estará dirigida por un Directorio integrado por un (a) Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario(a) y un (a) Tesorero(a), los mismos que serán electos en votación universal y directa por los (as) estudiantes universitarios, en elecciones convocadas cada dos años, por la FEUE Filial de Ibarra en coordinación con el Consejo Universitario.

DE LAS ASOCIACIONES ESCUELA

Art.26. Las Asociaciones Escuela son los organismos de base de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador Filial Ibarra (FEUE-I), están constituidas en cada una de las Escuelas de las Facultades, y son miembros los estudiantes matriculados en la respectiva Escuela.

Art.27. Las Asociaciones de Escuelas estarán dirigidas por un Directorio integrado por un (a) Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario(a) y Tesorero(a), los (as) mismos (as) que serán electos (as) en votación universal y directa por los estudiantes de la Escuela, en elecciones convocadas cada dos años, por la FEUE Filial de Ibarra en coordinación con el H. Consejo Universitario.

Art.28. Son deberes y atribuciones de las Asociaciones de Escuelas:

- a) Cumplir y hacer cumplir los principios universitarios, el presente Estatuto, los fines y objetivos de la Universidad;
- b) Colaborar decididamente con la Federación Filial;

- c) Atender los diversos problemas, inquietudes y necesidades de sus miembros;
- d) Velar por la superación académica, científica, cultural, artística, física, entre otros, de sus miembros, pudiendo para ello coordinar actividades con la Federación Filial;
- e) Informar cada seis meses de sus actividades al Comité Ejecutivo.
- f) Someter a la aprobación del Comité Ejecutivo, el Reglamento de Funcionamiento Interno;
- g) Asistir obligatoriamente a las sesiones de Comité Ejecutivo Ampliado cuando sea convocado;
- h) Convocar a Asamblea General de Estudiantes de la Escuela para consultas, información y resolución sobre problemas internos que se presenten en la Escuela; y, para impulsar las actividades que determine el Comité Ejecutivo.

DE LAS FINANZAS DE LA FEDERACION

Art.29. Son fondos de la FEUE Filial de Ibarra, los asignados en el Presupuesto de la Universidad Técnica del Norte, por fondos de autogestión; los obtenidos por cuotas individuales si así lo resolviere la Federación Filial de Ibarra, las donaciones de los miembros y ex miembros de la FEUE-I, los formados por las contribuciones de las Asociaciones de Escuelas por conceptos de campañas financieras o auspicios de otras entidades públicas y privadas siempre que no comprometan la acción de la Federación Filial.

Art.30. La Federación Filial financiará la concurrencia de sus delegados a eventos afines a los intereses universitarios.

DE LAS SANCIONES

Art.31. Los delitos y faltas graves de un miembro de la FEUE, AFU y LDU - A deberán denunciarse ante el Comité Ejecutivo.

Son delitos y faltas graves: las injurias calumniosas graves lanzadas contra los estudiantes.

Art.32. La denuncia deberá estar suscrita por el Presidente de la Asociación Escuela o por quien haga de sus veces. Recibida la denuncia, el Comité Ejecutivo deberá citar a las partes interesadas en un plazo de 10 días como máximo, para escucharlas en su seno. En caso de no comparecer la parte acusada será sancionada en rebeldía.

Art.33. El Comité Ejecutivo de acuerdo con la gravedad de la falta podrá aplicar las siguientes sanciones:

 a) Suspensión temporal de los derechos de militancia de la Federación de Estudiantes hasta por 30 días;

drá solicitar al Honorable Conses sanciones constara. il e instaul. mes de los distintos organismos del Comité Mes, de los distintos organistros da frinoria a dicha distintos organismos de cree convergente filecutivo no pueden A Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador fet a rederacion de Estudiantes Universitatios del Ecuador atal. Jest instrucciones de sus representados. FEUE Filial de Ilagra no reconoce interpresante an fortale lindre la Filial de la Filial de France interpresante an fortal de la Filial de France interpresante an fortal de la Filial de France interpresante de la Filial de Filial de France interpresante de la Filial de Filial de France france interpresante de la Filial de Filial de Filial de France france interpresante de la Filial de Filial de Filial de Filial de France france interpresante de la Filial de Fili FEUE Filled de Itoatra no reconoce intropina Directiva en fortales Ode las de la refusies Arti I This (A) Filiales de Inor JA. Los y las actuales Presidences (as). Vice presidentes de Ibar.

Los y las actuales Presidences finciones our un reciondo de la literation en sus finciones our un reciondo de la direction en sus finciones ficularios de la direction en sus finciones fiscules de la direction en sus fiscules de la direction de la directi June de las ataduras de los partidos políticos. aros (as) de la FEUE, AFU, LIDU (A) Filiales de Ibarra en sus funciones por un periodo d ANSTORIAS Entodos los actos oficiales de la Federación de Estudiantes A todos los actos oficiales de la Federación de Estudianes. El Presente Estatuto fire aprobado por el Comite Eje A Dresence to Saturo lue aprovato por ci Carine 20 de Certifica. CUEN alada

El presente Estatuto fue aprobado en última y definitiva instancia por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de tres de septiembre del dos mil diez

Dr. Antonio Posso Salgado

RECTOR

Dr. Hugo Realpe López SECRETARIO GENERAL

CNICA

SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

Razón: El presente Estatuto de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador filial de Ibarra FEUE – I, fue aprobado en última y definitiva instancia en sesión ordinaria de 3 de septiembre del 2010.-

CERTIFICO

Dr. Hugo Réalpe López SECRETARIO GENERAL

